

45

TPP11

TRATADO INTEGRAL Y
PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN
TRANSPACÍFICO (CPTPP)

Respuestas



www.tpp11.cl

45

 **TPP11** TRATADO INTEGRAL Y
PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN
TRANSPACÍFICO (CPTPP)

Respuestas



ÍNDICE

ANTECEDENTES GENERALES

PÁGS. 4 a 11

1. ¿Qué es el TPP11?
2. ¿Cuál es la importancia para Chile de los países integrantes del TPP11?
3. ¿Cómo surgió el TPP11?
4. ¿Cómo se inició el proceso negociador del TPP11?
5. ¿Qué pasaría si Estados Unidos quisiera adherir al TPP11?
6. ¿Qué entidades gubernamentales participaron en la negociación del TPP11?
7. ¿Cuál es la importancia del TPP11 para Chile?
8. ¿Por qué es necesario el TPP11 si Chile ya tiene acuerdos bilaterales vigentes con todos los países miembros?
9. ¿Qué pasará con los acuerdos comerciales existentes cuando entre en vigor el TPP11?
10. ¿Podría Chile salirse del TPP11?

BENEFICIOS

PÁGS. 12 a 25

11. ¿Qué gana Chile en materia de acceso a mercados con el TPP11?
12. ¿Fomenta el TPP11 la exportación de materias primas, es decir, el extractivismo?
13. ¿Cuáles son los beneficios para las PYMEs con el TPP11?
14. ¿Qué es la Acumulación de Origen y cuáles son sus beneficios para Chile?
15. ¿Qué beneficios obtienen nuestras regiones con la aprobación del TPP11?
16. ¿Afectará el TPP11 nuestra Denominación de Origen (D.O) Pisco?
17. ¿Qué está perdiendo Chile al no ratificar el TPP11?
18. ¿Afectará el TPP11 materias de derecho de autor y nuestros compromisos en materia cultural?
19. ¿Afectará el TPP11 las transacciones electrónicas?
20. ¿Qué Capítulos destacan entre los nuevos temas del TPP11?
21. ¿Por qué el TPP11 es una oportunidad para que Chile se integre a las Cadenas Globales de Valor (CGV)?
22. ¿Obtienen facilidades los exportadores chilenos para viajar hacia los países TPP11?

TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL TPP11

PÁGS. 26 a 29

23. ¿Es verdad que el Gobierno negoció este Tratado en secreto?
24. ¿Cuántas reuniones informativas se realizaron y quiénes participaron en estas?
25. ¿Por qué no fue público el texto del Tratado durante la negociación y sólo una vez concluida esta, fue publicado?

ÍNDICE

MITOS MÁS COMUNES

PÁGS. 30 a 43

26. ¿Restringe el TPP11 la implementación de futuras políticas públicas en nuestro país?
27. ¿El TPP11 impedirá al Estado modificar nuestro sistema de pensiones?
28. ¿Vulnera el TPP11 los compromisos internacionales adoptados por Chile en materia de Derechos Humanos?
29. ¿Es cierto que el TPP11 debiese haber sido objeto de consulta indígena de acuerdo al Convenio N°169 de la OIT?
30. ¿Es efectivo que el TPP11 vulnera los derechos de nuestros pueblos originarios?
31. ¿El TPP11 impedirá que nuestro país tenga leyes ambientales que otorguen mayor protección?
32. ¿Las empresas podrán utilizar el TPP11 para que se debilite la legislación ambiental?
33. ¿El TPP11 obligará a Chile a modificar o restringir su legislación laboral?
34. ¿Afectará el TPP11 el sueldo mínimo u otros derechos laborales?
35. ¿El TPP11 incrementará el costo de los medicamentos y limitará su acceso?
36. ¿Es efectivo que el TPP11 conllevará a una dificultad para el acceso de genéricos al mercado?
37. ¿Obliga el TPP11 a los Estados a asegurar la ganancia de utilidades de los inversionistas extranjeros?
38. ¿Es efectivo que el TPP11 provocará censura en internet?
39. Las normas sobre libre flujo transfronterizo de datos y de no exigir la localización de servidores ¿afectan los derechos de los usuarios de Internet?
40. ¿El TPP11 conllevará la privatización de las semillas mediante la suscripción de UPOV 91?
41. ¿Es efectivo que el TPP11 promueve el cultivo y comercialización de transgénicos e impedirá el etiquetado de seguridad para los alimentos?
42. ¿Con el TPP11 se descarta el principio precautorio en materia sanitaria y ambiental?
43. ¿El TPP11 restringe la soberanía del Estado a través del Sistema de Solución de Controversias del Tratado?
44. ¿Los conflictos que surgen entre inversionistas y Estados sólo podrían ser resueltos por tribunales extranjeros creados para tal efecto?
45. ¿El TPP11 limitará la creación de empresas públicas?

ANTECEDENTES GENERALES

11

países de
Asia Pacífico

502

millones de
habitantes

3^{er}

tratado más
grande del mundo

13%

del PIB mundial
US\$11 billones

16%

de exportaciones
chilenas se dirigen
a países TPP11

32%

de la IED en Chile
proviene de la
región TPP11

**Diciembre
2018**

Entró en vigor por
la ratificación de
6 países

1. ¿Qué es el TPP11?

El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, más conocido como TPP11, es el tercer Tratado de Libre Comercio más grande del mundo, tras el CETA (entre Canadá y la Unión Europea) y el USMCA (Estados Unidos, México y Canadá).

Está integrado por 11 países del Asia Pacífico (Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam), los que en su conjunto conforman un mercado de 502 millones de personas. En 2018, el PIB del bloque alcanzó los US\$11.023 mil millones.

El TPP11 debe cumplir con los procedimientos de aprobación en cada uno de los países para su entrada en vigor. Estas ratificaciones ya se reunieron (se requerían 6) y por ende el Tratado entró en vigor el pasado 30 de diciembre de 2018 para Japón, México, Singapur, Nueva Zelanda, Canadá y Australia; mientras que para Vietnam el Acuerdo entró en vigor el 14 de enero de 2019.

2. ¿Cuál es la importancia para Chile de los países integrantes del TPP11?

El TPP11 es el bloque de integración más grande del Asia Pacífico, región que ha mostrado los niveles más altos de dinamismo económico durante los últimos años y es destino natural de nuestras exportaciones.

En 2018, 3.535 empresas chilenas exportaron sus productos a los países TPP11, es decir el 44% de las exportadoras del país comercializaron sus productos y servicios en al menos un país del bloque. Representa, además, el 16% del valor de nuestras exportaciones (2018); el 32% de la inversión extranjera en Chile (2017); y el 19% de la inversión de Chile en el extranjero (2017).

¿Cómo surgió el TPP11?



2016

Febrero

Firma TPP
en Auckland, NZ.



2017

Febrero

EE.UU.
se retira.



2017

Marzo

ALTERNATIVAS
Chile convoca y lidera
un proceso para seguir
adelante sin EE.UU.



2017

Noviembre

DECLARACIÓN
Comienzan las
negociaciones entre los
11 restantes, acordando
mantener los estándares y
el balance del TPP original.



2018

Marzo

Firma TPP11
en Santiago, Chile.

3. ¿Cómo surgió el TPP11?

Tras la decisión de Estados Unidos de no formar parte del Tratado de Asociación Transpacífico (TPP), suscrito el 4 de febrero de 2016 en Auckland, Nueva Zelanda, los restantes países se embarcaron en la búsqueda de alternativas, proceso que culminó con la firma de este nuevo Acuerdo.

La ceremonia de suscripción del TPP11 se realizó en Chile, el 8 de marzo del año 2018, y fue encabezada por la Ex Presidenta Michelle Bachelet y por el entonces Canciller Heraldo Muñoz. Este nuevo Acuerdo preserva todas las ventajas del TPP original, pero deja sin aplicación 20 disposiciones, la mayoría en materia de Propiedad Intelectual, que habían sido promovidas por Estados Unidos. Las disposiciones suspendidas tuvieron como objetivo alcanzar un acuerdo balanceado entre los 11 países.

4. ¿Cómo se inició el proceso negociador del TPP11?

Luego del retiro de EE.UU. (febrero 2017), los restantes suscriptores comenzaron un proceso para buscar alternativas que permitieran seguir adelante sin renegociar todo el Acuerdo. Fue así como en marzo 2017, en el marco del **“Diálogo de Alto Nivel de Iniciativas de Integración en el Asia Pacífico”**, convocado por Chile y celebrado en Viña del Mar, comienzan las primeras tratativas entre los 11 restantes signatarios.

En noviembre de 2017, los 11 países deciden seguir adelante con el Tratado (TPP11), realizando las modificaciones necesarias para resguardar los intereses estratégicos de cada país, pero manteniendo los altos estándares, la articulación y el balance del TPP original. Tras múltiples rondas de negociación, celebradas entre diciembre de 2017 y enero de 2018, los países acordaron firmar un nuevo Tratado: el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.

5. ¿Qué pasaría si Estados Unidos quisiera adherir al TPP11?

La adhesión de Estados Unidos, así como de cualquier otro país, requiere del acuerdo de los miembros y se deberá hacer bajo los términos y condiciones que todos los miembros aprueben.

Lo anterior no significa que las normas suspendidas dejarán automáticamente de estarlo. Estas deberán ser renegociadas, teniendo cada país miembro poder de veto frente a la inclusión de cualquier materia. Este proceso requerirá asimismo del cumplimiento de los trámites internos legislativos de cada país. En el caso de Chile, deberán ser aprobadas por el Congreso, tramitándose de la misma forma como se tramitaría un Tratado internacional nuevo.

6. ¿Qué entidades gubernamentales participaron en la negociación del TPP11?

Durante todo el proceso de negociación del TPP (TPP12 y TPP11), participaron la gran mayoría de los ministerios del país: Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON, actualmente Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales), Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio), Ministerio de Justicia, y sus respectivas agencias y direcciones.

La participación de cada una de estas carteras fue fundamental para la consecución de resultados satisfactorios en la negociación del TPP11. A lo largo de los 30 capítulos del Tratado hubo materias que involucraron activamente a varias agencias, que trabajaron posiciones negociadoras cruciales para el resguardo de los intereses de nuestro país.

7. ¿Cuál es la importancia del TPP11 para Chile?

La estrategia económica de Chile ha tenido en la apertura comercial, uno de sus principales pilares. Nuestra extensa red de Tratados de Libre Comercio es la piedra angular de diversas relaciones bilaterales y multilaterales, que nos han permitido crear empleo, generar prosperidad económica y nos han brindado acceso a economías que representan más del 85% del PIB del mundo.

En este contexto, **el TPP11 considera la construcción de una zona de libre de comercio en el Asia Pacífico**, región que ha mostrado los niveles más altos de dinamismo económico durante los últimos años y donde se encuentran importantes socios comerciales de Chile. Este Acuerdo ayudará a profundizar los lazos de Chile con esta región, al fomentar y liberalizar los flujos de bienes, servicios e inversiones entre sus miembros. Ello es también consistente con nuestros esfuerzos para lograr una mayor integración con los países miembros de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), así como con otras economías del Asia Pacífico.

En el escenario actual, caracterizado por altos niveles de incertidumbre fruto de la guerra comercial y de la crisis por la que atraviesa el sistema multilateral de comercio (y en particular, la Organización Mundial de Comercio), el TPP11 surge como una alternativa para diversificar los mercados de destino de nuestras exportaciones, para atraer capitales extranjeros y para crear empleo.

Se proyecta que el TPP11 impactará en los niveles de empleo que se generan en torno a las actividades exportadoras. Un 44% de las exportadoras del país comercializan sus productos a los mercados del acuerdo, generando cerca de 800 mil empleos en el sector exportador a nivel nacional, los que se deberían incrementar con la entrada en vigor del acuerdo.

El TPP11 es un acuerdo de última generación y el más inclusivo que Chile haya firmado, al establecer estándares y disciplinas acordes con la realidad del comercio internacional actual. Así por ejemplo, este incluye elementos como la promoción de la responsabilidad social corporativa, la identidad y la diversidad cultural, la protección y la conservación ambiental, la protección de los derechos básicos del trabajo, la igualdad de género, y el desarrollo sostenible. En este contexto, existe un claro compromiso de sus miembros por avanzar hacia un comercio inclusivo, que asegure que los beneficios que genera la integración comercial sean aprovechados por todos sus ciudadanos.

8. ¿Por qué es necesario el TPP11 si Chile ya tiene acuerdos bilaterales vigentes con todos los países miembros?

Hay quienes han calificado el TPP11 como “un acuerdo innecesario”, utilizando como argumento que Chile ya tiene acuerdos bilaterales con los 10 restantes suscriptores. Sin embargo, no todos estos acuerdos presentan el mismo grado de profundidad. De hecho, **el TPP11 permitirá mejorar el acceso a importantes mercados como Japón, Canadá, Malasia y Vietnam, para aproximadamente 3.000 productos chilenos** en los sectores agrícola, forestal, pesquero, lácteos y carnes, que ingresarán con arancel cero; beneficiando, especialmente, a las regiones agrícolas, pesqueras y forestales de nuestro país.

Además, el TPP11 permitirá terminar con exclusiones que existían en nuestros Acuerdos bilaterales, las que afectan especialmente al sector agroalimentario. Al menos 1.600 productos de este sector, que se encontraban excluidos de los TLC bilaterales vigentes, tendrán en el TPP11 algún tipo de preferencia arancelaria, como por ejemplo: leche entera, carne de aves, espumante y huevos. Asimismo, aproximadamente 1.500 productos mejorarán significativamente su tratamiento arancelario, como es el caso de uvas frescas, jugo de manzana y vinos, entre otros.

Otro aspecto novedoso que reportará nuevos beneficios es la acumulación de origen, mecanismo que permitirá entregar al exportador una mayor flexibilidad, con un radio de acción en el resto de los países del TPP11 para incorporar materias primas e insumos no producidos en Chile y así elaborar bienes con mayor valor agregado (ver pregunta No. 14). De la misma manera, los demás miembros podrán incorporar a sus procesos productivos insumos chilenos, sin perder la preferencia frente al socio comercial del TPP11.

Por otra parte, el Capítulo de Inversiones supone otro estímulo interesante para nuestra economía. En el espacio ampliado de los 11 países se generarán nuevos incentivos para la presencia de inversionistas, lo que para Chile debiera significar una oportunidad para nuestra incorporación en fases más sofisticadas de las cadenas de valor internacionales.

Ello, junto a la normativa para la acumulación de origen, supone una oportunidad para diversificar nuestra matriz productiva-exportadora y superar así nuestra condición de país exportador de recursos naturales. Por cierto, ello debe ser complementado con políticas públicas internas que estimulen aquellos sectores de transformación que agreguen mayor valor nacional, tanto en bienes como en servicios.

9. ¿Qué pasará con los acuerdos comerciales existentes cuando entre en vigor el TPP11?

Los acuerdos plurilaterales y bilaterales existentes convivirán con el TPP11. Es decir, ningún acuerdo vigente dejará de aplicarse tras la entrada en vigor del TPP11.

[Capítulo 1. Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales, Artículo 1.2].

A lo largo de todo el proceso de negociación se buscó evitar inconsistencias entre el TPP11 y los acuerdos bilaterales de cada país. Así también, en muchos casos el TPP11 mejorará el alcance y complementará las disposiciones incluidas en los acuerdos bilaterales existentes (ver pregunta anterior).

Quedará a potestad de los operadores económicos de los países integrantes escoger las reglas a las cuales sujetarán sus actividades comerciales. Nuestros exportadores e importadores podrán optar libremente entre los distintos Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Chile. Por ejemplo, si se acogen al TLC bilateral vigente con Japón o al TPP11. Lo anterior dependerá de cuál otorgue mejores condiciones y mayores flexibilidades.

10. ¿Podría Chile salirse del TPP11?

Sí. Después de que Chile se haga parte, podrá salirse del Tratado en cualquier momento, presentando una notificación escrita al país Depositario (Nueva Zelanda) y a las otras partes. La denuncia tendrá lugar 6 meses después de la presentación de esta notificación.

BENEFICIOS



3.100 nuevas oportunidades en sectores agropecuario, forestal, pesquero y lácteos.



Primer Tratado en la historia que incluye un Capítulo especial para **PYMES**.



Reglas de Acumulación de Origen **únicas y flexibles**.



Importantes beneficios para los productos de **exportación de nuestras Regiones**.

País – Ganancia		Tasas arancelarias para Chile	
Socio TPP11	Producto	Sin TPP11	Con TPP11
Canadá	Leche condensada	255%	0%***
Canadá	Leche en polvo	243%	0%***
Japón	Pulpas y mermeladas	40%	0%**
Japón	Naranjas frescas	32%	0%**
Japón	Quesos	29,80%	0%**
Japón	Miel	25,50%	0%**
Malasia	Espumante	RM 23,00	0%**
Vietnam	Filetes de salmón	22%	0%*
Vietnam	Filetes de trucha	22%	0%*
Japón	Salsa de tomates	21,30%	0%**
Vietnam	Jureles	21%	0%*
Malasia	Cerveza	RM 5,00	0%**

* Productos que alcanzan el arancel de 0% a la entrada en vigor del TPP11.
** Productos que alcanzan el arancel de 0% luego de un proceso de desgravación.
*** Productos que alcanzan el arancel de 0% en el marco de una cuota preferencial.

Fuente: Departamento de Información Comercial, SUBREI, con las listas de desgravación en TPP11.

11. ¿Qué gana Chile en materia de acceso a mercados con el TPP11?

En términos generales, el beneficio es particularmente importante en el sector agrícola y forestal, tradicionalmente protegido en las economías asiáticas. Con el TPP11 podremos mejorar el acceso a los mercados de Japón, Canadá, Malasia y Vietnam, para más de 3.000 productos chilenos, especialmente en aquellos sectores altamente proteccionistas, tales como los productos agrícolas en Japón; los lácteos en Canadá; los productos del mar en Vietnam; y el vino en Malasia; entre otros.

Esto es muy interesante para nuestro país ya que favorece la diversificación exportadora y es consistente con el objetivo de convertir a Chile en una potencia alimentaria.

De estos 3.000 productos, se han identificado más de 1.500 que actualmente no se exportan a ninguno de los países del TPP11, como por ejemplo: avellanas, peras, centolla, miel, castañas, y que podrían verse beneficiados con la apertura a estos mercados.

Estos productos se verán también beneficiados con la reducción de barreras no arancelarias, en particular en lo referido a medidas sanitarias y fitosanitarias.

[Ver Capítulo 7, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias]

A la entrada en vigor del TPP11, se reducirán o eliminarán prácticamente todos los impuestos de importación entre los países miembros. Con regulaciones objetivas y transparentes, el TPP11 aumentará la certeza y predictibilidad para nuestros exportadores en su ingreso a los mercados socios en el Tratado, aspectos clave para promover un intercambio comercial con reglas claras.

12. ¿El TPP11 solo fomenta la exportación de recursos naturales? Es decir el extractivismo.

No, las más de 3.000 rebajas arancelarias que Chile obtiene en TPP11 se distribuyen a través de todos los sectores de interés del país, en especial para aquellos productos de mayor elaboración, como las manufacturas y los servicios profesionales. Sin ir más lejos, se eliminarán en forma significativa los aranceles de importación para más de 1.400 productos manufacturados. Asimismo se abren nuevos mercados para nuestros proveedores de servicios para la minería, Investigación y Desarrollo y TICs.

13. ¿Cuáles son los beneficios para las PYMEs con el TPP11?

El TPP11 es el primer TLC en la historia que incorpora un Capítulo sobre PYMEs, con el objetivo de promover la internacionalización de estas empresas en el Asia Pacífico. Para ello, el TPP11 contempla el intercambio de información sobre reglas de origen, aranceles, y regulaciones en comercio de servicios. También crea un Comité específico de PYMEs que les permitirá a estas empresas compartir experiencias y aprovechar de mejor manera los beneficios del Tratado.

Sumado a ello, el TPP11 contempla en su capítulo de Contratación Pública, mecanismos de acceso a información, gratuidad de documentación y utilización de medios electrónicos, para facilitar la adjudicación de las licitaciones públicas a las empresas de menor tamaño en los 11 países.

El TPP11 permitirá a proveedores chilenos acceder a un mercado público (compras públicas) de bienes y servicios que representan entre 610 mil millones de dólares y 1.8 billones de dólares. Es decir, entre 2,4 veces y 7,5 veces el PIB de Chile.

Además, nuestro país junto a Canadá y Nueva Zelanda se comprometieron a revisar en tres años desde la entrada en vigencia del TPP11, el impacto y los beneficios para las PYMEs de la región.

14. ¿Qué es la Acumulación de Origen y cuáles son sus beneficios para Chile?

El TPP11 considera reglas de origen sencillas y flexibles, las cuales fueron negociadas de acuerdo a la realidad productiva de nuestra industria doméstica y sector exportador.

Acumulación de Origen, sello **“Hecho en Chile”**: El TPP11 contempló un “sistema de acumulación de origen” entre sus miembros, que permitirá considerar como propios los insumos originarios provenientes de los otros países del bloque. Por lo que se amplía la oferta de insumos que pueden ser incorporados en la elaboración de bienes en Chile para ser exportados con ventajas arancelarias a los países TPP11. Así, nuestras exportaciones se verán favorecidas por su incorporación en las cadenas de producción de los otros países del bloque, como bienes e insumos intermedios. Consecuentemente, esto favorecerá la ampliación y diversificación de la canasta exportadora de nuestro país.

Por ejemplo, podremos importar insumos de países TPP11 como piñas frescas desde México (para elaborar jugos) o aleación de aluminio desde Australia (para elaborar envases), los que ingresan a Chile libres de aranceles de importación gracias al TPP11. Luego en Chile se procesan las piñas según recetas chilenas y el aluminio se usa para fabricar los envases del jugo enlatado. Finalmente, el jugo de piña enlatado se exporta desde Chile a los demás países, como un producto 100% chileno, pudiendo ingresar a Japón, Australia o Canadá totalmente libre del pago de aranceles de importación.

15. ¿Qué beneficios obtienen nuestras regiones¹ con la aprobación del TPP11?

Todas las regiones de nuestro país obtendrán beneficios para sus productos, el TPP11 es una oportunidad para el desarrollo de nuevas industrias en las economías locales, **impulsando la descentralización del país** mediante la creación de más y mejores empleos a lo largo de todo el territorio nacional. Destacamos algunos ejemplos:

- En **Arica y Parinacota**, se abren oportunidades de mejor acceso para aceitunas en conserva, semillas, orégano, tejidos de lana de alpaca, algas, envases de aluminio, aceite de pescado, servicios de proveedores mineros, servicios de biotecnología y servicios logísticos, entre otros.
- En **Tarapacá**, el TPP11 permitirá tener aranceles preferenciales para los erizos de mar, algas, cordones detonantes para la minería, explosivos mineros, abonos, sal y servicios para la minería.
- En la región de **Antofagasta**, este acuerdo brindará un mejor acceso arancelario para el aceite de pescado, algas, moluscos en conserva, cordones detonantes y explosivos para minería, sal y servicios para la minería.
- En **Atacama**, destacan mayores beneficios para las uvas frescas, vinos, jugo de uva, abalones en conserva, algas, ostiones, cordones detonantes, explosivos para minería, servicios de proveedores mineros y logísticos.
- En la región de **Coquimbo** se verán beneficiadas las uvas frescas, nueces, naranjas, limones, pisco, vino, abulones, algas, servicios de proveedores mineros y servicios para la agricultura.
- **Valparaíso** se verá favorecido por las mejoras de acceso en vinos embotellados, nueces, cerezas, pasas, carnes de ave, servicios navieros y logísticos, tecnologías de la información e industrias creativas.

- La Región **Metropolitana** mejorará en mermeladas, miel, duraznos, chocolates, kiwis, neumáticos nuevos para automóviles, cables eléctricos, carnes de cerdo, tecnologías de la información, servicios financieros, educación e industrias creativas, entre otros.
- **O'Higgins** verá un avance en mermeladas, uvas frescas, manzanas, kiwis, ciruelas, arándanos, carne de pollo en trozos, carne de cerdo, servicios para la industria agrícola, asesorías y consultorías.
- La Región del **Maule** se beneficiará en vino embotellado, vino espumante, mermeladas, salsas de tomate, miel natural, cerezas, avellanas y carne de cerdo, madera contrachapada, servicios para la industria forestal, servicios para la ingeniería y construcción, servicios medio ambientales.
- La recién creada Región de **Ñuble**, obtendrá rebajas arancelarias en destino para sus exportaciones de vinos, frambuesas congeladas, arándanos frescos, productos a base de cereales, tableros de madera y servicios agrícolas.
- **Biobío** verá mejoramiento en carne de bovino congelada, miel, preparaciones para alimentos de animales, manzanas frescas, nueces con cáscara, papel prensa, jurel congelado, servicios logísticos y navieros, servicios de biotecnología.
- **La Araucanía** presentará mejores condiciones para las avellanas, miel, manzanas frescas, arándanos rojos y azules preparados o conservados, productos a base de cereales, tableros de madera y madera contrachapada, lengua y demás despojos comestibles de carne bovina, servicios para la industria forestal.
- La Región de **Los Ríos** se beneficiará de las mejoras en acceso para las frambuesas congeladas, cerveza, los demás quesos, leche en polvo, arándanos rojos y azules, servicios para la industria forestal y agrícola.
- La Región de **Los Lagos** presentará ventajas en productos a base de cereales, arándanos rojos y azules, choritos en conserva y salmón fresco, congelado y ahumado, aceite de pescado, centollas congeladas, servicios para la industria acuícola, ingenierías, asesorías y consultorías.
- **Aysén** tendrá mejor acceso a los países del TPP11 en mermeladas, peonías, carne de conejo, filetes de salmón fresco o refrigerados, merluzas congeladas, servicios medioambientales, servicios para la industria acuícola.
- **Magallanes** mejorará condiciones para la centolla congelada, carne de cordero, carne de bovino congeladas, mermeladas, salmones del atlántico congelados, merluzas congeladas y servicios para la industria acuícola.

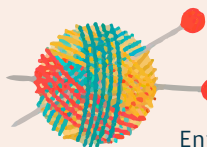
1 Para mayor información revisar el documento "TPP11 - Nuevas oportunidades para las regiones de Chile" en www.subrei.gob.cl

ARICA Y PARINACOTA

Tejidos de lana de alpaca en Japón

12%

Sin TPP11



0%

Entrada en vigor
Con TPP11

TARAPACÁ

Erizos en Japón

7%

Sin TPP11



0%

Entrada en vigor
Con TPP11

ANTOFAGASTA

Explosivos para minerales en Malasia

25%

Sin TPP11



0%

(en 8 años)
Con TPP11

ATACAMA

Abalón en conserva en Japón

9,6%

Sin TPP11



0%

Entrada en vigor
Con TPP11

COQUIMBO

Pisco en Malasia

\$58 / Lt

Ringgit malasio
Sin TPP11



0%

(en 16 años)
Con TPP11

VALPARAÍSO

Nueces en Vietnam

12,5%

Sin TPP11



0%

(en 3 años)
Con TPP11

METROPOLITANA

Neumáticos en Vietnam

19%

Sin TPP11



0%

(en 11 años)
Con TPP11

O'HIGGINS

Manzanas frescas en Vietnam

11%

Sin TPP11



0%

(en 3 años)
Con TPP11

MAULE

Miel natural de abejas en Japón

25,5%

Sin TPP11



0%

(en 8 años)
Con TPP11

ÑUBLE

Espárragos congelados en Vietnam

17%

Sin TPP11



0%

(en 4 años)
Con TPP11

CONCEPCIÓN

Papel prensa en Vietnam

21,4%

Sin TPP11



0%

(en 4 años)
Con TPP11

ARAUCANÍA

Arándanos en conserva en Vietnam

18,3%

Sin TPP11



0%

(en 5 años)
Con TPP11

LOS RÍOS

Cerveza en Malasia

\$5 / Lt.

Ringgit malasio
Sin TPP11



0%

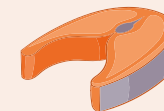
(en 16 años)
Con TPP11

LOS LAGOS

Filetes de salmón congelado en Vietnam

22%

Sin TPP11



0%

Entrada en vigor
Con TPP11

AYSÉN

Mermelada de calafate en Vietnam

40%

Sin TPP11



0%

(en 11 años)
Con TPP11

MAGALLANES

Centolla en Malasia

40%

Sin TPP11



0%

(en 11 años)
Con TPP11

16. ¿Afectará el TPP11 nuestra Denominación de Origen (D.O) Pisco?

No, ya que este Tratado no modifica los acuerdos previos alcanzados para proteger la D.O. nacional con nuestros socios comerciales del TPP11, los cuales reconocen al Pisco como una bebida chilena. Ello quedó adecuadamente resguardado en las cartas bilaterales que Chile suscribió con todos los países miembros de dicho Acuerdo, exceptuando Perú.

Por otra parte, el TPP11 contempla ventajas arancelarias para nuestra Denominación de Origen (D.O). Pisco para aquellos mercados que faltaba por liberalizar:

- **Brunei:** en P4 Brunei dejó algunos productos en exclusión, entre ellos el pisco. Con TPP11 sus aranceles son eliminados de forma inmediata.
- **Malasia:** actualmente los exportadores pagan aproximadamente 11 dólares por litro de pisco exportado. Con la entrada en vigor del TPP11, dicha cifra bajará a cero en el plazo de 16 años.
- **Vietnam:** en el marco del TLC bilateral el pisco se encuentra en categoría "P5", la cual lo excluye de preferencias arancelarias hasta el año 2024. Actualmente, los exportadores pagan un arancel del 67%. Luego de la entrada en vigor del TPP11, dicha cifra bajará a cero en el plazo de 12 años.

Lo anterior es relevante, ya que el mercado actual de Vietnam y Malasia para el agua ardiente de uva representa un total aproximado de US\$200 millones anuales, lo cual constituye una atractiva oportunidad para nuestros productores de pisco.

17. ¿Qué está perdiendo Chile al no ratificar el TPP11?

Nuestros exportadores están perdiendo amplias oportunidades. Urge que las ventajas que trae aparejado el TPP11 –más de 3.000 nuevas oportunidades de liberalización arancelaria, mecanismos de acumulación de origen, nuevos mercados para los exportadores de servicios y oportunidades para las Pymes– puedan ser aprovechadas por nuestros exportadores. El TPP11 ya entró en vigor al ser ratificado por siete de sus miembros, quienes están aprovechando sus beneficios y han experimentado positivas cifras de incremento en su comercio. Así por ejemplo:

- **Canadá aumentó sus envíos a Japón:** 300% en los embarques de cebada; 135% en carne de bovino; 112% en langostinos congelados (*Statistics Canada*)
- **Australia incremento sus exportaciones a Japón:** 294% en leche en polvo; 78% en espumantes; 20% en ventas de uvas frescas (*Australian Bureau of Statistics*)
- **Nueva Zelanda obtuvo un alza de sus envíos a Canadá:** 191% en mantequilla; 129% mejillones congelados; 86% kiwi fresco (*Statistics New Zealand*)

No ratificarlo es dar ventajas a países que hoy compiten con Chile en los mercados de los países TPP11. Chile pierde competitividad mientras no se ratifique el TPP11, ya que el Tratado ofrece mejores oportunidades que las negociadas en los acuerdos bilaterales, y que están siendo aprovechadas por países con canastas exportadoras similares.

Desde la entrada en vigor del TPP11 (diciembre 2018), Chile ha dejado de exportar US\$65 millones por mes a economías del TPP11 (enero–junio), en productos estratégicos de nuestra canasta exportadora. Si hacemos una proyección simple para un año, el país arriesga dejar de exportar más de US\$780 millones durante el año, lo cual tendrá un impacto directo en el empleo de nuestras regiones productoras. Este valor supera la proyección inicial que consideraba sólo las cifras de exportación de enero a febrero de 2019, donde se esperaba una caída anual en los envíos al TPP11 por US\$ 540 millones.

No ser parte del TPP11 sería desconocer el compromiso de Chile con la integración y la apertura económica, principios que han orientado nuestra exitosa política comercial durante los últimos 30 años, fuente de desarrollo económico y empleo.

18. ¿Afectará el TPP11 materias de derecho de autor y nuestros compromisos en materia cultural?

No. El TPP11 no contiene compromisos en materia de derecho de autor distintos de los contenidos en la legislación actual vigente en Chile, la cual tiene por objetivo favorecer la creatividad individual, el desarrollo de las industrias culturales y la promoción de la diversidad cultural.

[Capítulo 18, Propiedad Intelectual].

Por otra parte, el TPP11 es el primer acuerdo comercial que reconoce explícitamente la importancia del dominio público, y promueve actividades de cooperación para facilitar su acceso al mismo, lo cual no sólo aportará a la difusión del conocimiento sino también generará nuevas obras y desarrollos e innovación para los países parte del Acuerdo.

[Capítulo 18, Propiedad Intelectual]

Asimismo, TPP11 reconoce la importancia de la identidad cultural de los países que integran el Tratado y el hecho de que el comercio internacional pueda expandir las oportunidades para enriquecer los intercambios culturales, difundir las expresiones culturales nacionales, y fomentar la diversidad cultural en la región

[Preámbulo del TPP11].

Adicionalmente, respecto de las artes y las industrias culturales, Chile negoció una reserva que resguarda nuestra autonomía para adoptar o mantener medidas que establezcan un trato más favorable a los proveedores de servicios e inversionistas de un tercer país, sin necesidad de obligarse a extender el mismo trato a los prestadores de servicios o inversionistas de los países del TPP11 que se encuentren en circunstancias similares. Esto nos permite, por ejemplo, adoptar o mantener todo tipo de acuerdos internacionales – bilaterales o multilaterales – en el sector de las artes e industrias culturales, tales como los acuerdos de cooperación audiovisual.

[Medidas Disconformes con respecto a Comercio Transfronterizo e Inversiones, Anexo II – Lista de Chile; Capítulo 10 sobre Comercio Transfronterizo de Servicios; y Capítulo 9 sobre Inversiones]

19. ¿Afectará el TPP11 las transacciones electrónicas?

No se verán afectadas. Uno de los compromisos centrales del Capítulo 14 de Comercio Electrónico es la no discriminación de productos digitales (por ejemplo, software, música, video, libros electrónicos). Esto se traduce en la obligación de no imponer aranceles aduaneros a las transmisiones electrónicas entre las partes y en la prohibición de otorgar un trato menos favorable a los productos digitales creados, producidos, publicados, contratados, comisionados o puestos a disposición comercial por primera vez en el territorio de otra parte. Lo mismo es aplicable a productos digitales cuyo autor, intérprete, productor, gestor o propietario es una persona de otra parte. Lo anterior implica que las empresas chilenas que transan sus productos digitales en línea (software, música, películas, aplicaciones, *e-books*, etc.) pueden tener la certeza de que no serán discriminadas en base a su nacionalidad, ni serán gravadas con aranceles.

Con ello también se abre un enorme potencial exportador para nuestros músicos, cineastas, escritores, y artistas en general, por cuanto podrán con facilidad y rapidez distribuir en línea sus creaciones, teniendo la certeza de que no podrán ser discriminados en base a su nacionalidad, ni que serán gravados con aranceles.

[Capítulo de Comercio Electrónico, Artículos 14.3 y 14.4]

Otro beneficio para nuestras empresas es que no se les podrá exigir la instalación de sus servidores en otro país TPP11. Además, se establece el compromiso de dar una adecuada protección a los derechos de los consumidores y a la información personal.

[Capítulo de Comercio Electrónico, Artículos 14.13 y 14.8]

20. ¿Qué Capítulos destacan entre los nuevos temas del TPP11?

El TPP11 contiene nuevas disposiciones y modernas disciplinas en materia de empresas del Estado, Anticorrupción, Coherencia Regulatoria, Desarrollo, Competitividad, y Pymes.

El TPP11 es el primer acuerdo comercial que contiene un capítulo especialmente dedicado al Desarrollo. En este, las partes reafirman su compromiso de promover y fortalecer un comercio abierto que buscará mejorar el bienestar de la población y reducir la pobreza, elevar el nivel de vida y crear nuevas oportunidades de empleo.

Por otra parte, incluye una sección orientada específicamente al fortalecimiento de la participación de las mujeres para el crecimiento económico, promoción y el desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, investigación e innovación.

Destaca también el capítulo de Transparencia y Anticorrupción, el cual contempla obligaciones que van en línea con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, la Convención de la OECD para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, y la Convención Interamericana contra la Corrupción, siendo Chile Parte en todos ellos.

Los países confirman su resolución de eliminar el cohecho y la corrupción en el comercio internacional y la inversión; se obligan a adoptar o mantener medidas legislativas u otras que sean necesarias, para establecer como delito en su legislación estas conductas y la responsabilidad de las personas jurídicas; se comprometen a promover la integridad, honestidad y responsabilidad entre sus funcionarios públicos, de acuerdo al sistema legal de cada Parte; y se obligan a adoptar las medidas apropiadas para promover la participación activa de las personas y grupos fuera del sector público en la prevención de la corrupción y lucha en su contra.

Adicionalmente, el TPP11 incorpora un nuevo marco normativo en materias de interés para nuestro país, como medio ambiente, que contiene normas sobre conservación y comercio; biodiversidad; cambio climático; bienes y servicios ambientales; responsabilidad social empresarial; control de la pesca ilegal y mecanismos de participación ciudadana, lo que se replica en materia laboral.

[Capítulos: 16, Competencia; 17, Empresas del Estado y Monopolios Designados; 19, Laboral; 20, Medio Ambiente; 23, Desarrollo; 24, Pequeñas y Medianas Empresas; 25, Coherencia Regulatoria; 26, Transparencia y Anticorrupción]

21. ¿Por qué el TPP11 es una oportunidad para que Chile se integre a las Cadenas Globales de Valor (CGV)?

Actualmente, el comercio internacional se caracteriza por la división del trabajo entre distintos países, en tareas y procesos, que impulsan las empresas conformando cadenas de valor, que son parte de procesos productivos globales. Con estos, se busca minimizar costos y optimizar la producción, el marketing y la innovación. Así, las Cadenas Globales de Valor se han vuelto fundamentales para aprovechar las sinergias que existen entre los fabricantes, proveedores y exportadores ubicados en distintas regiones del mundo.

En el TPP11, no solo se liberan aranceles de importación entre países de América, Asia y Oceanía, sino que también se eliminan barreras no arancelarias, y se incluye un innovador mecanismo de Acumulación de Origen (Ver Respuesta No. 14). En este contexto, gracias al TPP11 Chile podrá participar en las CGV:

- **Como país fabricante.**– Nuestras empresas podrán importar en condiciones preferenciales desde los países del TPP11 las piezas y bienes intermedios que necesiten para sus procesos productivos en Chile. Por ejemplo, se podrá importar desde Japón con arancel 0% policarbonatos en formas primarias, usados para fabricar paneles antisísmicos para la construcción, los cuales luego podrán ser exportados desde Chile a todo el mundo, diversificando y agregando valor a nuestra oferta exportable.
- **Como país proveedor de bienes intermedios para países TPP11.**– Por ejemplo, nuestros exportadores podrán vender libre de aranceles sus conductores eléctricos para los automóviles fabricados en Vietnam, los que luego se exportan desde Vietnam a todo el mundo, aumentando la presencia de bienes chilenos en las Cadenas Globales de Valor.

22. ¿Obtienen facilidades los exportadores chilenos para viajar hacia los países TPP11?

Así es. Uno de los beneficios más importantes del Capítulo 12 denominado Entrada Temporal de Personas de Negocios [Anexo 12-A], se refiere a las mejoras en las condiciones que varios países otorgaron a Chile en comparación a lo que existe en los respectivos Acuerdos bilaterales, ello con el objeto de fomentar el desarrollo del comercio entre los países miembros del TPP11 y facilitar el traslado de exportadores, prestadores de servicios, inversionistas y de quienes comercian con bienes. Así por ejemplo:

- **Perú** extendió el plazo de permanencia para los visitantes de negocios de “hasta 90 días” a “hasta 183 días”.
- **Japón** extendió el plazo de permanencia para las categorías de personas de negocios desde 1 o 3 años a “hasta 5 años”.
- **México y Canadá** consolidan en TPP11 los plazos de permanencia en los bilaterales (no especificados en estos).
- **Australia** incluyó dos nuevas categorías que no están en el bilateral (Instaladores y ejecutivos independientes).
- **Nueva Zelanda, Brunei, Singapur, Malasia y Vietnam:** No contábamos con Capítulos de Entrada Temporal en estos TLCs.

El Capítulo contiene compromisos para asegurar que la información sobre los requisitos para la entrada temporal esté disponible al público, incluyendo la publicación oportuna de la información y la provisión de documentos explicativos de los procesos administrativos que rigen en cada uno de los países.

TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL TPP11



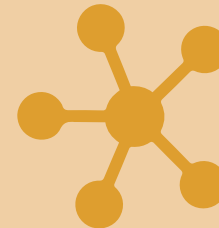
35

Reuniones del **Cuarto Adjunto**
durante negociación del **TPP12**
y **TPP11**.



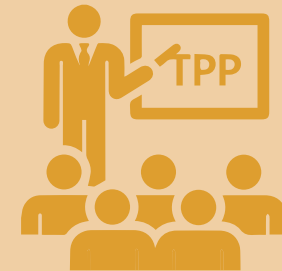
4

Reuniones del **Cuarto Adjunto**
durante **TPP11 (2017 y 2018)**.



+ 100

Reuniones informativas: **Consejo
de la Sociedad Civil, Diálogos
Ciudadanos, Ley de Lobby.**



+ 130

Organizaciones fueron convocadas
en forma transversal: **Sociedad
Civil, gremios, academia, ONGs.**

23. ¿Es verdad que el Gobierno negoció este Tratado en secreto?

Eso no es efectivo. Respetando el marco de confidencialidad y buena fe acordado entre los países que participaron de la negociación, y que fuera reconocido por el **Consejo para la Transparencia (Decisión de Amparo Nos. C666-12 y C738-12)**; se desplegaron igualmente variados esfuerzos para transparentar el proceso.

La instancia más relevante en ese sentido fue el denominado Cuarto Adjunto que es una instancia de transparencia impulsada por la Direcon, antecesora de la actual Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, que tiene por objetivo dar a conocer el estado de situación de las distintas negociaciones, y considerar las posiciones de la sociedad civil en dichos procesos.

En el marco del Cuarto Adjunto del TPP (TPP12 y TPP11) se realizaron 35 reuniones con representantes de la sociedad civil, ONGs, academia y empresarios. Estas reuniones se realizaron previo a las rondas de negociación, durante la realización de estas (a través de videoconferencias), o bien posteriormente, para dar cuenta del estado de avance del proceso y recoger las posiciones de todos los sectores.

24. ¿Cuántas reuniones informativas se realizaron y quiénes participaron en estas?

Durante el proceso de negociación del TPP (TPP12 y TPP11) se realizaron **más de 100 reuniones**, donde se convocó en forma transversal a todos los actores de la sociedad civil. Participaron más de **130 organizaciones**, incluidas asociaciones de pequeños productores y vinculados a los pueblos originarios de Chile, asociaciones gremiales, y otras interesadas en el proceso, como por ejemplo Chile sin TLC, Sociedad Chilena de Derechos de Autor, (SCD), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), por nombrar algunas. También se realizaron reuniones de trabajo con parlamentarios, así como institucionales con las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado.

En el caso particular del TPP11, se realizaron 4 reuniones del denominado Cuarto Adjunto, en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2017 y marzo de 2018.

25. ¿Por qué no fue público el texto del Tratado durante la negociación y sólo una vez concluida esta, fue publicado?

Como consecuencia del compromiso de confidencialidad suscrito entre los 11 países integrantes al inicio del proceso, las partes asumieron la obligación de no divulgar los textos durante la negociación. Sin embargo, cada Parte implementó **instancias de transparencia** de diversos alcances.

En este contexto, Chile implementó el Cuarto Adjunto, creado para entregar antecedentes actualizados de la negociación a representantes de la sociedad civil, académicos, gremios, empresarios, parlamentarios y estudiantes.

MITOS MÁS COMUNES



LIMITA LA SOBERANÍA
DEL ESTADO



ALZA EN LOS PRECIOS
DE LOS MEDICAMENTOS



PRIVATIZA LAS
SEMILLAS



AFECTARÁ A LOS
PUEBLOS ORIGINARIOS



VULNERA LOS DERECHOS
LABORALES Y AMBIENTALES



AFECTARÁ LA PRIVACIDAD
EN INTERNET



IMPEDIRÁ AL ESTADO
ADOPTAR REFORMAS Y/O
CREAR EMPRESAS



SECRETISMO EN LAS
NEGOCIACIONES

MITOS MÁS COMUNES

26. ¿Restringe el TPP11 la implementación de futuras políticas públicas en nuestro país?

El Tratado no restringe la implementación de futuras políticas públicas. **El acuerdo salvaguarda la autonomía de los Estados para definir sus políticas públicas y no limita nuestra soberanía.**

A partir del mismo Preámbulo (párrafo 9) y a lo largo de sus 30 Capítulos, el TPP11 reconoce el derecho inherente de cada país para establecer sus prioridades legislativas y decisiones regulatorias, salvaguardar el bienestar público, y proteger objetivos legítimos de bienestar público. Dentro de esta última categoría destacan objetivos tales como la salud pública, la seguridad, el medio ambiente, la conservación de los recursos naturales no renovables vivos o no vivos, la integridad y estabilidad del sistema financiero y la moral pública. Ello significa, por ejemplo, que iniciativas como una eventual reforma al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) corresponden al tipo de ámbitos que el Tratado reconoce como propios de la soberanía nacional de los países miembros para la dirección e implementación de sus prioridades legislativas y regulatorias.

El TPP11 contempla normas explícitas de reconocimiento a nuestro ordenamiento jurídico, como también reservas y excepciones que fueron incluidas, al igual que otros países, en relación a obligaciones y compromisos de capítulos como el de Inversiones, Comercio Transfronterizo de Servicios, Servicios Financieros, Empresas del Estado y Contratación Pública. Ejemplos destacados son las reservas en favor de pueblos originarios, cultura, sistema financiero, entre otros.

Cabe destacar que una de las principales preocupaciones del equipo negociador chileno durante todo el proceso de negociación, fue precisamente resguardar el espacio regulatorio para la generación de futuras políticas públicas, en todos aquellos ámbitos relacionados a intereses sensibles y/o estratégicos para nuestro país.

27. ¿El TPP11 impedirá al Estado modificar nuestro sistema de pensiones?

Lo anterior no es efectivo ya que **el TPP11 no impide que Chile introduzca reformas a su sistema de pensiones, entre otros, puesto que ninguna disposición del Acuerdo restringe las facultades del Estado de introducir las reformas que considere pertinente a dichos sistemas (ver respuesta anterior).**

Además, existe un capítulo completo ("Excepciones Generales") cuyo único fin es resguardar la facultad regulatoria del Estado para dictar normas en caso de que ciertos derechos esenciales puedan verse vulnerados, sin que ello signifique estar incumpliendo las obligaciones del acuerdo. Este Capítulo asegura que los Estados

signatarios puedan dictar regulaciones de interés público, de seguridad nacional o de otras políticas en caso de que una Parte lo considere necesario. Ejemplos destacados son las reservas en favor de los pueblos originarios, cultura, sistema financiero, entre otros.

28. ¿Vulnera el TPP11 los compromisos internacionales adoptados por Chile en materia de Derechos Humanos?

No. El TPP11 incorpora una serie de compromisos orientados a fortalecer y resguardar las normativas de derechos humanos vinculadas al ámbito del comercio internacional. Ejemplo de ello es el compromiso de promover y fortalecer un comercio abierto que buscará mejorar el bienestar de la población y reducir la pobreza, elevar el nivel de vida y crear nuevas oportunidades de empleo que establece el capítulo de desarrollo. Cabe mencionar que el TPP11 es el primer Tratado que contempla un capítulo especialmente dedicado al Desarrollo.

Asimismo, sus **Capítulos de Medio Ambiente y Laboral** establecen compromisos concretos para favorecer el cumplimiento de los principios fundantes del sistema de Derechos Humanos en estos ámbitos, involucrando por primera vez un mecanismo vinculante para su cumplimiento, sujetando ambos capítulos al mecanismo de solución de controversias.

El **Capítulo de Transparencia y Anticorrupción**, es otro ejemplo del compromiso del Tratado vinculado a los lineamientos internacionales del sistema de Derechos Humanos. Por primera vez se negoció un Capítulo de Transparencia que incluye una regulación exhaustiva en materia de corrupción que aplica al sector público y, a través de las potestades de este, al sector privado.

Asimismo, en el **Preámbulo del TPP11** las partes reconocen los principios que inspiran este Tratado, a saber: promoción de la transparencia, la buena gobernanza, el estado de derecho, y la eliminación del soborno y la corrupción en el comercio y la inversión. Asimismo, el Capítulo sobre Transparencia y Anticorrupción busca promover el fortalecimiento del buen gobierno, sancionando los efectos negativos que el soborno y la corrupción puede tener en las economías de los Estados signatarios.

A lo largo de los 30 Capítulos del Tratado, destacan diversos compromisos orientados a la superación de la pobreza, el crecimiento sostenible y los beneficios sociales. Y lo mismo con las relaciones interculturales (compromiso de cooperación del capítulo de propiedad intelectual para la preservación de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos); el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico (artículo de "código fuente" del capítulo de comercio electrónico); derecho a la salud y el acceso a medicamentos (sección farmacéutica del capítulo de propiedad intelectual balanceada); derechos de los trabajadores (capítulo laboral); derecho a un medio ambiente libre de contaminación (capítulo medio ambiente), entre otros.

29. ¿Es cierto que el TPP11 debiese haber sido objeto de consulta indígena de acuerdo al Convenio N°169 de la OIT?

Esta materia fue abordada durante la etapa de negociación entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Desarrollo Social. En efecto, consultada la Subsecretaría de Servicios Sociales por Oficio N°833, de 23 de marzo de 2016, y previo estudio de los antecedentes respectivos, dicha repartición emitió su opinión sobre la procedencia de consulta indígena en el caso del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), indicando que este no requería consulta previa a los pueblos indígenas en esa etapa.

El análisis de la referida Subsecretaría se basa en distinguir dos grupos de disposiciones en el TPP; (1) una primera categoría se refiere a excepciones que Chile formuló en el Capítulo de Inversiones, Comercio Transfronterizo de Servicios y Empresas del Estado y Monopolios designados, de conformidad con los cuales nuestro país se reservó el pleno derecho de adoptar en el futuro normas contrarias o incompatibles con el Tratado cuando aquellas estén destinadas a establecer derechos o preferencias a los pueblos indígenas; y, (2) una segunda categoría, contenida en los Capítulos de Medio Ambiente y Propiedad Intelectual, donde se establece que Chile podrá adoptar o generar, después de la entrada en vigor del acuerdo, diversos cuerpos normativos para implementar o adecuar su derecho interno a este.

En razón de lo expuesto, la Subsecretaría de Servicios Sociales concluyó que cuando se prevea dictar medidas legislativas o administrativas para implementar la segunda categoría de disposiciones del TPP anteriormente aludida, será la oportunidad para realizar el correspondiente análisis de susceptibilidad de afectación directa a los pueblos indígenas, para efectos de determinar la procedencia de consulta indígena contemplada en el artículo 13 del Decreto Supremo N°66 de 2008, del Ministerio de Desarrollo Social.

Considerando que el TPP11 está constituido a partir de la incorporación de las cláusulas del TPP original, dejando sin efecto aquellas disposiciones que fueron resultado directo de la participación de Estados Unidos en el Tratado, la opinión vertida por la Subsecretaría de Servicios Sociales en 2016, es plenamente aplicable al contenido del TPP11.

30. ¿Es efectivo que el TPP11 vulnera los derechos de nuestros pueblos originarios?

Lo anterior es falso. Por el contrario, **el TPP11 incluye diversas disposiciones que expresamente reconocen y protegen los derechos indígenas**, tales como:

- Facilidades especiales para que microempresarios indígenas puedan exportar sus mercancías artesanales (Art. 4.2).
- Establece excepciones específicas en favor de minorías y pueblos originarios frente al cumplimiento de este acuerdo (Anexo II): Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a poblaciones autóctonas.
- Establece un trato preferente a los pueblos originarios y sus comunidades en su relación con las Empresas del Estado (Anexo IV).
- Reconoce y garantiza el debido cuidado de los conocimientos tradicionales (Art. 18.16).
- Establece la importancia de respetar, preservar y mantener el conocimiento y las prácticas de las comunidades indígenas y de facilitar el acceso a recursos genéticos (Art. 20.13)
- Garantiza respetar, preservar y promover los conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales (Art. 29.8).
- Finalmente, cabe aclarar que estas disposiciones, al constituir tratamientos favorables, no pueden ser considerados como afectación directa para efectos de hacer procedente una consulta indígena.

31. ¿El TPP11 impedirá que nuestro país tenga leyes ambientales que otorguen mayor protección?

No, por el contrario, en el artículo 20.3.3 se indica que las Partes procurarán asegurar que sus leyes y políticas ambientales tengan altos niveles de protección ambiental y continúen mejorando esos niveles de protección ambiental.

En el TPP11 nos comprometemos a hacer cumplir efectivamente nuestra legislación ambiental. Los países reconocen el derecho soberano de establecer sus propios niveles de protección ambiental, respetando los compromisos internacionales vigentes. Más aún, existe un compromiso de no reducir esa protección para promover el comercio o la inversión. En otras palabras, los países no pueden debilitar su legislación ambiental con objetivos comerciales. Además, existen compromisos específicos en materia ambiental que permiten promover un comercio más sustentable.

El capítulo ambiental contiene normas sobre bienes y servicios ambientales; el combate a la pesca ilegal; la eliminación de subsidios que afecten negativamente a los recursos pesqueros sobreexplotados; el combate al comercio ilegal de la flora y fauna silvestres tomando medidas para protegerlas y conservarlas; la cooperación para avanzar hacia una economía baja en emisiones; así como para controlar y en lo posible erradicar las especies exóticas invasoras.

32. ¿Las empresas podrán utilizar el TPP11 para que se debilite la legislación ambiental?

No. De hecho, existe un compromiso que indica que es inapropiado debilitar o reducir las leyes o regulaciones ambientales, y por tanto, las Partes no podrán derogar o renunciar a aplicar las leyes o regulaciones ambientales para promover el comercio o la inversión.

33. ¿El TPP11 obligará a Chile a modificar o restringir su legislación laboral?

No. El TPP11 fija medidas para impedir que cualquiera de los 11 países del acuerdo aumente sus exportaciones o capte más inversiones sobre la base de reducir o debilitar su legislación laboral. Se apunta expresamente a evitar que el crecimiento del comercio y de la actividad económica generado por el TPP11 afecte negativamente los derechos laborales de los trabajadores de los países miembros.

De hecho, en el marco del TPP-11, se reconocen los principios fundamentales del trabajo consagrados en la Declaración de la OIT, y los integrantes del Acuerdo confirman sus obligaciones como miembros de dicha Organización. Al respecto, el Capítulo Laboral reafirma la eliminación de todas las formas de trabajo forzado e incluye el compromiso de aplicar efectivamente la legislación laboral. Además, reafirma el derecho a la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva. En este sentido, el

TPP11 significa un avance en materia de consagración y promoción de los derechos laborales y un compromiso serio en el cumplimiento de los compromisos del Capítulo porque existe un mecanismo de seguimiento y eventuales sanciones comerciales de no cumplir efectivamente con la aplicación de la legislación laboral.

Por otra parte, El Capítulo Laboral exige a los países miembro cumplir estándares mínimos de respeto a los derechos laborales, prohibiendo, por ejemplo, el trabajo forzado e infantil. Así, lo mencionado en el capítulo plantea compromisos comunes de los países estableciendo un estándar básico a cumplir por todos a fin de desarrollar un comercio más inclusivo y sostenible.

34. ¿Afectará el TPP11 el sueldo mínimo u otros derechos laborales?

No. No existe ningún compromiso que impida que el salario mínimo aumente. Por el contrario, en el artículo 19.3.2 se establece que cada país podrá adoptar y mantener leyes que regulen, entre otros temas, los salarios mínimos, expresando que serán aquellas que sean determinadas por ese país.

No es efectivo que con el TPP11 se perderán derechos laborales como el derecho a huelga o el posnatal de seis meses, así como tampoco impedirá eventuales reformas en materia laboral.

35. ¿El TPP11 incrementará el costo de los medicamentos y limitará su acceso?

No. **Ninguna disposición del TPP11 tendrá un efecto en el precio de los medicamentos**, ni en los genéricos, ni en los de mayor costo, asociados a la Ley Ricarte Soto. Durante las negociaciones, Chile logró preservar su legislación en materia de propiedad intelectual relacionada a medicamentos, manteniendo intacto el sistema nacional vigente.

En este sentido, el TPP11 no impide a Chile establecer condiciones y limitaciones a la protección de propiedad industrial para estimular la competencia en el mercado de los medicamentos y mejorar el acceso a los mismos. El Tratado dispone textualmente que las obligaciones del Capítulo de Propiedad Intelectual no impiden ni deberán impedir a una Parte adoptar medidas para proteger la salud pública. Asimismo, el Capítulo de Propiedad Intelectual puede y debe ser interpretado e implementado de manera que apoye el derecho de cada Parte de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a medicinas para todos.

[Art. 18.6: Entendimientos Relativos a Ciertas Medidas de Salud Pública]

Cabe precisar que la norma de segundos usos para patentes está suspendida. Asimismo, la norma que exigía otorgar una protección especial a la información no divulgada de productos farmacéuticos de síntesis biológica, también fue suspendida. La suspensión permite entonces que cada país, si así lo desee, excluya a dichos productos de protección. Estas suspensiones refuerzan políticamente los principios antes mencionados, reflejando la importancia de promover el acceso a los medicamentos.

36. ¿Es efectivo que el TPP11 conllevará a una dificultad para el acceso de genéricos al mercado?

No. **El TPP11 permite a Chile mantener su sistema actual de aprobación de registros sanitarios ante el Instituto de Salud Pública (ISP).** Dicho sistema permite que el otorgamiento del registro sanitario sea suspendido en caso de que un juez así lo solicite en el contexto de una demanda de infracción de patentes. De esta forma, el TPP11 no afecta, en lo que se refiere al *linkage*, el acceso de medicamentos genéricos al mercado chileno.

El *linkage* es un sistema de protección de patentes farmacéuticas que consiste en vincular la labor de las autoridades sanitarias que aprueban los permisos sanitarios de medicamentos y la labor que hace la oficina de patentes cuando concede la patente a un producto farmacéutico. A través del *linkage*, se busca es que la autoridad sanitaria no otorgue permisos sanitarios a productos farmacéuticos genéricos hasta la expiración de la patente.

El artículo 18.53 del TPP11 contempla dos estándares alternativos de *linkage* (judicial y automático) para regular la relación entre el otorgamiento de la patente de un medicamento y el permiso sanitario correspondiente. Cada país elige el estándar que se adecúe a su realidad normativa. Uno de esos estándares dispone que sólo mediante una resolución judicial la autoridad sanitaria no pueda otorgar permisos sanitarios a productos farmacéuticos genéricos hasta la expiración de la patente (*linkage* judicial). Chile aplica este estándar desde hace más de 15 años, asegurando el pleno acceso de la población a los medicamentos genéricos.

37. ¿Obliga el TPP11 a los Estados a asegurar la ganancia de utilidades de los inversionistas extranjeros?

No. Chile ha incorporado desde el año 2004 en todos su Capítulos de Inversiones, incluyendo en el TPP11, una definición amplia del término “inversión”, en la cual se hace una referencia general y a modo ejemplar, a las características de una inversión, incluyendo como elemento “*la expectativa de obtener ganancias o utilidades*”. No obstante la referencia general a este elemento como característica de una

inversión, **los Capítulos de Inversiones negociados por Chile NO garantizan al inversionista extranjero la obtención de utilidades**, por lo que podemos asegurar que el Estado de Chile nunca ha garantizado la obtención de utilidades a los inversionistas.

Para evitar este tipo de inferencias e interpretaciones erradas respecto de las garantías que efectivamente otorga un Estado a través de sus TLCs, el Capítulo de Inversiones del TPP11 incluye una serie de aclaraciones que no dan espacio a interpretaciones al respecto.

En este punto, es necesario aclarar el contenido del concepto contemplado en el TPP11 referente a la “expropiación indirecta” (pérdida de la inversión no derivada de un acto expropiatorio propiamente tal). En el Anexo 9-B sobre Expropiación, por primera vez se explica qué se entiende por “expectativas inequívocas y razonables”, vinculándolas a las “certezas obligatorias por escrito por parte del Estado”. Adicionalmente, el mismo Anexo explica que los efectos adversos sobre el valor económico de una inversión, por sí solo, no establece que una expropiación indirecta haya ocurrido.

Por último, se establecen expresamente que “salvo en circunstancias excepcionales no constituyen expropiaciones indirectas los actos regulatorios no discriminatorios de una Parte que son diseñados y aplicados para proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad y el medioambiente.”

[Artículo 9.6(4) sobre Nivel Mínimo de Trato, Capítulo de Inversiones]

38. ¿Es efectivo que el TPP11 provocará censura en internet?

No es efectivo. **Ninguna disposición del Tratado autoriza a las Partes a censurar o filtrar contenidos en Internet.** De hecho, el Capítulo de Comercio Electrónico reconoce y establece que los usuarios de Internet deben poder acceder y usar los servicios y aplicaciones a elección del consumidor disponibles en Internet. En el caso de las obras protegidas por Derecho de autor, el Tratado mantiene los estándares actualmente vigentes en Chile, por lo que se exige la existencia un proceso judicial para determinar la responsabilidad ante una infracción de contenidos protegidos por derechos de autor en Internet. De esta forma, no existe ningún tipo de alcance en TPP11 que pueda afectar el derecho a la libertad de expresión.

En relación al manejo de datos, el TPP11 reconoce expresamente los beneficios económicos y sociales de la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico y la contribución que esto hace a la mejora de la confianza del consumidor en el comercio electrónico. En este contexto, las Partes se obligan a contar con un marco legal que disponga la protección de la información personal de los usuarios.

39. Las normas sobre libre flujo transfronterizo de datos y de no exigir la localización de servidores ¿afectan los derechos de los usuarios de Internet?

Al respecto, los artículos 14.11 y 14.13 del Capítulo de Comercio Electrónico tienen por objetivo proteger una arquitectura técnica de Internet que le permiten ser una red global y abierta de comunicaciones. Además, en caso de existir la necesidad de establecer excepciones, dichas normas autorizan a los Estados a adoptar regulaciones que se aparten de los compromisos sobre transferencia de datos y localización de servidores, con el propósito de perseguir objetivos legítimos de políticas públicas, los cuales son definidos por cada Estado.

40. ¿El TPP11 conllevará la privatización de las semillas mediante la suscripción de UPOV 91?

No. **El TPP11 no altera las obligaciones que Chile ya asumió en el pasado respecto al derecho de los obtentores** (Obtentor es la persona natural o jurídica que hubiere creado, o descubierto y puesto a punto, una variedad vegetal) ni se adquieren compromisos adicionales en esta materia.

El artículo 18.7 del TPP11 sólo reitera el compromiso de adherir al Tratado UPOV91 (Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales), que fuera asumido por Chile en 3 Acuerdos bilaterales anteriores (TLCs con Estados Unidos, Australia y Japón), y que fue aprobado por el Congreso en 2011.

Ahora bien, UPOV91 deberá implementarse a través de una Ley de Obtentores Vegetales (en su momento denominada *Ley Monsanto* y que fue retirada del Congreso el año 2014). Por lo tanto, las legítimas preocupaciones que se generen en torno a este tema deberán solucionarse durante la tramitación de esta ley de implementación, la cual deberá ser presentada por el Ministerio de Agricultura.

En este sentido, la aprobación del TPP11 no genera cambio alguno respecto de la implementación de UPOV91 y el contenido de una eventual Ley de Obtentores Vegetales ni tampoco impone una versión más "dura" de UPOV. Con el propósito de establecer un debido balance, este nuevo marco normativo abordará la situación de los pequeños agricultores y comunidades, junto con la efectiva protección del patrimonio vegetal de nuestro país. Es decir, es perfectamente posible, bajo el marco de UPOV91, que los países establezcan distintos tipos de excepciones, como implementar un registro especial para proteger variedades tradicionales o garantizar el intercambio de semillas de variedades tradicionales.

Suscribir el estándar UPOV 91 no privatiza las variedades existentes, sino que otorga derechos sobre variedades que son nuevas y distintas a todas las variedades conocidas. Asimismo, estar dentro del Convenio UPOV es la mejor defensa de Chile para reclamar y defender a los creadores nacionales de una variedad producida localmente frente a intentos de apropiación. Es también un incentivo para la investigación y creación de valor para el sector agrícola a través del desarrollo de nuevas variedades vegetales protegibles.

41. ¿Es efectivo que el TPP11 promueve el cultivo y comercialización de transgénicos e impedirá el etiquetado de seguridad para los alimentos?

Eso no es efectivo. **Este acuerdo no establece obligaciones relativas a la regulación de los productos transgénicos.** Chile conserva la capacidad para regular de la manera que estime adecuada esta clase de productos.

Lo que hace el TPP11 es establecer disposiciones por medio de las cuales se reconoce la importancia de la cooperación e intercambio de información entre los países miembros, relacionados con el comercio de esta clase de productos. Adicionalmente, los países establecen un grupo de trabajo por medio del cual se realizará el intercambio de información y la cooperación adecuada en esta materia.

En virtud de lo antes mencionado, sobre etiquetado se preserva el derecho de establecer regulaciones nacionales para esta clase de productos.

42. ¿Con el TPP11 se descarta el principio precautorio en materia sanitaria y ambiental?

No. **El principio precautorio consiste en la facultad de los países de adoptar medidas de restricción al comercio sobre la base de antecedentes científicos no concluyentes, con el propósito de proteger la salud humana, vegetal, animal y el medio ambiente.**

El TPP11 no impide la aplicación del principio precautorio. En el Capítulo 7 del TPP11 – en particular el artículo 7.9 – se reconoce el derecho de los países de establecer sus propios niveles de protección sanitaria o ambiental. En otras palabras, Chile se reserva el derecho de aplicar medidas de protección ante sospechas fundadas de que ciertos productos o tecnologías generen un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente.

43. ¿El TPP11 restringe la soberanía del Estado a través del Sistema de Solución de Controversias del Tratado?

No. En primer lugar, debemos destacar que el TPP11 reafirma expresamente el derecho de los Estados para regular sobre sus objetivos legítimos de política pública. El Capítulo 9 contiene anexos donde Chile se ha reservado espacio regulatorio para proteger sectores tan sensibles como la educación, cultura, servicios sociales, medioambiente, derechos indígenas y derechos de minorías.

En segundo lugar, cabe aclarar que el TPP11 contiene dos mecanismos de solución de controversias: uno referido a las disputas entre Estados- que se aplica de forma transversal al Acuerdo - y otro destinado a resolver exclusivamente las controversias relativas a inversiones y que sólo puede invocarse respecto a las obligaciones contenidas en el Capítulo de Inversiones.

Respecto del mecanismo Estado-Estado, cabe mencionar que los tribunales que resolverán las controversias corresponden a un sistema de arbitraje que ya se aplica en todos nuestros Tratados de Libre Comercio, por lo que cumple el estándar negociado por Chile desde hace más de 20 años, que por lo demás se encuentra conforme al sistema de solución de controversias de la Organización Mundial de Comercio.

En cuanto al mecanismo de solución de controversias Inversionista-Estado, todos los acuerdos de libre comercio de Chile que contienen disposiciones sobre inversión extranjera cuentan con este mecanismo de solución de controversias Inversionista-Estado. Así, el TPP11 no introduce ninguna modificación en lo sustantivo al estándar vigente en el país. Incluso en el TPP11 se ha introducido una serie de aclaraciones y excepciones destinadas a preservar el derecho de los Estados a regular, por lo que Chile podrá seguir dictando leyes para exigir que las inversiones se realicen tomando en cuenta inquietudes en materia de salud, medioambiente y otros objetivos regulatorios.

44. ¿Los conflictos que surgen entre inversionistas y Estados sólo podrían ser resueltos por tribunales extranjeros creados para tal efecto?

En relación al supuesto impedimento para que las partes acudan a Tribunales nacionales, se debe aclarar que no existe prohibición alguna para que ello ocurra. De hecho, a modo de resguardo de los Estados, para que un inversionista utilice el mecanismo de solución de controversias del Capítulo, debe haber renunciado previamente a cualquier derecho a iniciar o continuar una reclamación ante cualquier Tribunal judicial o administrativo conforme al ordenamiento jurídico de una Parte, o cualquier otro procedimiento de solución de controversias. Asimismo, si el inversionista ya ha iniciado un procedimiento judicial en Tribunales chilenos, no puede recurrir al mecanismo del Tratado.

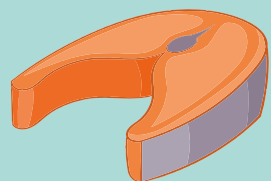
45. ¿El TPP11 limitará la creación de empresas públicas?

No. Ninguna disposición del TPP11 prohíbe la creación de nuevas empresas del Estado, ni tampoco la capitalización de empresas nuevas o antiguas. La entrega de subsidios a las empresas públicas no está prohibida.

El TPP11 no restringe el apoyo que pueda prestar el Estado a las empresas que prestan servicios en el mercado doméstico, incluidas las que prestan servicios sociales, tales como salud y educación.

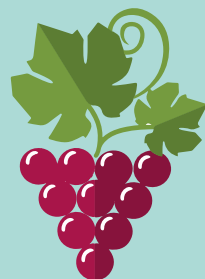
En el Capítulo 17, referente a Empresas del Estado, las Partes se comprometen a no perjudicar a empresas de socios TPP11, desplazándolas de los mercados internacionales mediante el uso de subsidios.

NUEVAS OPORTUNIDADES EN TPP11



En 10 años el salmón chileno podrá ingresar libre del pago de aranceles a todos los países del TPP11.

En 10 años, la uva fresca chilena podrá ingresar libre del pago de aranceles a todos los países del TPP11.



En 16 años el vino chileno podrá ingresar libre del pago de aranceles a todos los países del TPP11.



45



TPP11

TRATADO INTEGRAL Y
PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN
TRANSPACÍFICO (CPTPP)

Respuestas

Más información en:
www.subrei.gob.cl



Chile
en marcha